

sanar el defecto que haya motivado su exclusión o alegar la omisión, según se dispone en la base 4.2 de la convocatoria.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013 - Sevilla).

Cuarto. La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquellos reúnan los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Quinto. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2003, a las 11,00 horas, en el campus de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Ctra. de Utrera, km 1, 41013-Sevilla). Con una semana de antelación a la fecha del examen se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado la distribución de opositores por aulas.

Sexto. La normativa que el Tribunal tendrá en consideración para la elaboración de las pruebas será la que se encuentre en vigor a la fecha de celebración de los ejercicios.

Séptimo. Los aspirantes deberán ir provistos de lápiz de grafito número 2, goma de borrar y del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su personalidad.

Octavo. La presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

A N E X O

ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS (REF.: 10/03)

DNI	Apellidos y nombre	Causa
17.216.381-F	Arqued Ribes, Marisol	1
75.244.487-X	Castaño Rodrigo, Josefa	5
28.696.088-T	Cisneros Barrera, Irene	5
29.788.001-B	Franco Bermejo, Rosa Agustina	1-5
74.666.435-V	González de Ribot, David	4-5
26.034.251-E	Gutiérrez Medina, Raquel	5
26.031.285-T	Luzon Orti, Rafael	5
51.911.969-A	Montalvo Carcelen, María Dolores	2
24.839.982-M	Otalen Lorenzo, María	3-5
34.989.759-C	Palomares Rodríguez, María Teresa	5
45.280.759-S	Pardos Bravo, María de las Mercedes	5
32.044.241-C	Pérez Blanco, Anastasia	1
07.019.855-W	Rey González, María Rosa	3
74.829.625-E	Vela Escalante, María del Mar	6

Causas de exclusión

1. Solicitud presentada fuera de plazo.
2. Solicitud sin firmar.
3. No aportar fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
4. No especificar pruebas selectivas a las que aspira.
5. No indicar opción elegida para la realización del segundo ejercicio.
6. No consta el importe abonado por derechos de examen.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la firma de prórroga a los Convenios firmados con Universidades de Andalucía para desarrollo de la unidad de orientación para el empleo a universitarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la firma el 30 de junio de 2003 del documento de prórroga a los Convenios firmados en el año 2000 con Universidades de Andalucía para desarrollo de la Unidad de orientación para el empleo a universitarias.

Mediante las prórrogas a estos Convenios, el Instituto Andaluz de la Mujer ha concedido las subvenciones excepcionales que se relacionan:

- Universidad de Almería: 47.453,33 euros.
- Universidad de Cádiz: 47.453,33 euros.
- Universidad de Córdoba: 47.453,33 euros.
- Universidad de Huelva: 47.453,33 euros.
- Universidad de Jaén: 47.453,33 euros.
- Universidad de Granada: 84.186,16 euros.
- Universidad de Sevilla: 84.186,16 euros.

Dichas subvenciones se han imputado al concepto presupuestario 01.01.31.16.00.741.00 del programa 32G de los presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer.

Sevilla, 15 de septiembre de 2003.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las becas concedidas para formación en el Area de Informática.

Por Orden de 29 de mayo de 2003 (BOJA núm. 111 de 12.6.03) se convocan nueve becas destinadas a la formación en el Area de Informática en el Instituto Andaluz de la Mujer.

Por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer se conceden las nueve becas de un importe cada una de 10.860 € anuales.

Las personas beneficiarias de estas becas son:

- Don Fernando Ortega Díaz.
- Don José Francisco Carmona Albornoz.
- Doña M.^a de la Fe Fortis Tejero.

- Don Fernando José Carrasco Gómez.
- Doña M.ª José Pérez Romero.
- Don Jesús Caballero González.
- Doña Olga Oliver Fulguera.
- Doña M.ª Dolores Hernández Velázquez.
- Don Francisco José Ramón Ruano.

Sevilla, 17 de septiembre de 2003.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

Mediante Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se establecen las bases reguladoras aplicables a las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamientos de los Juzgados de Paz, durante el ejercicio 2003.

Se subvencionan las actuaciones encaminadas a mejorar la infraestructura, mobiliario y/o enseres de los Juzgados de Paz, cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada realización de las funciones que legalmente tiene atribuidas, con preferencia a las relativas a la adquisición de bienes inventariables (exceptuando los bienes informáticos), equipamiento y obras de reforma, reparación y conservación de las dependencias y edificios destinados a la prestación de los servicios del Juzgado de Paz.

Con fecha 24 de marzo de 2003 se publicó, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y del equipamiento de los Juzgados de Paz, durante el ejercicio 2003.

El artículo 6.º de la Orden de 6 de marzo de 2003, establece como plazo de presentación de solicitudes dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, presentándose, las solicitudes atendidas, dentro del plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, de aplicación en todo lo no previsto por la Orden de 6 de marzo de 2003.

Segundo. La Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, establece en su artículo 9.º los criterios para la valoración de las solicitudes presentadas:

- La situación de precariedad en el estado de conservación, dotaciones y servicios de las dependencias o edificios destinados a la prestación de los servicios del Juzgado de Paz.
- El nivel de equipamientos básicos del Juzgado de Paz.

- La población afectada por la actividad o servicio del Juzgado de Paz de que se trate.

- La insuficiencia de los recursos de la Entidad Local para financiar las instalaciones y medios materiales del Juzgado de Paz, especialmente de aquellas Entidades situadas en zonas deprimidas a fin de contribuir a una redistribución más equilibrada de los recursos.

- Las obras de reforma que conlleven la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad en los Juzgados de Paz, conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte, en Andalucía.

Tercero. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 104 de su Título VIII, de las Subvenciones y Ayudas Públicas. La Orden de 31 de octubre de 1996, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones y ayudas y los supuestos de exoneración de tal acreditación.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de marzo de 2003 y demás preceptos de general y especial aplicación y habiéndose observado el procedimiento debido,

RESUELVO

Primero. La concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 6 de marzo de 2003, para la mejora de infraestructura y gastos de equipamientos a los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, por las cuantías, plazos, actuaciones y proyectos que en el mismo se expresan.

Segundo. El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión de ayudas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 6 de marzo de 2003, las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 761 del Programa 1.4.B del presupuesto de esta Consejería de Justicia y Administración Pública.

Cuarto. En el Anexo I se relacionan, además de lo especificado en el apartado primero, para cada entidad beneficiaria, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Quinto. La forma y secuencia del pago se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003 y el artículo 14 de la Orden de 6 de marzo de 2003, reguladora de estas subvenciones. En virtud de lo anterior, se abonará:

A) El 100% del importe de la subvención, cuando esté acreditado en el expediente la ejecución total de la actividad y, en caso contrario, cuando el importe de la ayuda no supere la cantidad de 6.050 euros.

B) Las subvenciones para la adquisición de mobiliario y para mejoras de la infraestructura, cuyo importe sea superior a 6.050 euros, se abonarán el 75% del importe de las mismas, abonándose el 25% restante cuando se justifique la ejecución total de la actividad.

Sexto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente en un plazo de seis meses, a contar desde la percepción del importe de la subvención,